FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS NIÑO

PROYECTO "INSTAURAR HÁBITOS SALUDABLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL JARDÍN INFANTIL MILLARAY MEDIANTE LA MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DEL HUERTO EDUCATIVO ECOLÓGICO"

En Santiago, a 5 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **ONG CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS NIÑO**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 73.064.000-5, representada por don **ÁNGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Frontera 3709, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ONG Corporación de Beneficencia Jesús Niño, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Instaurar hábitos saludables en la comunidad educativa del Jardín Infantil Millaray mediante la mantención y operación del huerto educativo ecológico", el cual deberá ser implementado en la comuna de La Pintana.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a ONG Corporación de Beneficencia Jesús Niño, para el financiamiento del proyecto denominado "Instaurar hábitos saludables en la comunidad educativa del Jardín Infantil Millaray mediante la mantención y operación del huerto educativo ecológico", el cual será implementado en la comuna de La Pintana, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Huertos Escolares.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares o comunitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables .	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas ((N° de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas /N° de actividades sobre educación alimentaria propuestas)*100
	Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras (N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención/ N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100[1]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

[1] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de los beneficiarios en actividades deportivas. (N° de participantes inscritos que asisten a cada taller deportivo al menos dos veces por semana / N° de participantes inscritos en cada taller deportivo)*100
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente)*100[2]
	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje de cumplimiento de la propuesta de adquisición de implementos deportivos para la práctica del deporte y actividad física señalados en el proyecto. ((N° de implementos deportivos adquiridos/ total de implementos deportivos proyectados a adquirir para la correcta implementación de la práctica de deporte según el proyecto)*100)

[2] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

CUARTA: OBLIGACIONES

1. **Ejecutor:**

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana tendrá las siguientes obligaciones:

2. Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.

e) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.

g) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[3]

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no

[3] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. **Informes Financieros**

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. Informes Técnicos

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, ubicada en calle Miraflores 130, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios

Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en

tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe

Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la Región Metropolitana o por la persona que ésta designe y sus funciones incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **ÁNGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN** para actuar en representación de ONG Corporación de Beneficencia Jesús Niño consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 14 de octubre de 2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
ANGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN
2022.12.06 01:21:56 -0300

REPRESENTANTE LEGAL
ONG CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS NIÑO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
FISCALIA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
CAV/FPF/DTB/GIM/PMM/LBR/MFB/MAC

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 -ARRIBA POR LA VIDA SANA".

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
27 DIC 2022
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº: 096

SANTIAGO, 26 DIC 2022

VISTO:

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto N°67, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la Ley N° 20.670; en la Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 706, de 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables Elige Vivir Sano 2022- Arriba por la Vida Sana"; en la Resolución Exenta N° 727, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 760, de 2022 de esta Subsecretaría, que aprueba adjudicación de los proyectos que se indican presentados en el marco del concurso " Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano 2022- Arriba por la Vida Sana"; en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 315, de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 706, de 2022 de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables Elige Vivir Sano 2022- Arriba por la Vida Sana".

4° Que, de conformidad a lo establecido las Bases ya mencionadas, el Ministerio efectúo la revisión de las formalidades de postulación para determinar la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados, dictándose para este efecto la Resolución Exenta N° 727 de 2022, de esta Subsecretaría.

5° Que, luego continuando con el proceso regulado en las bases mencionadas, a través de la Resolución Exenta N° 760, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudicaron los proyectos presentados en el marco del concurso denominado "Promoción de entornos saludables Elige Vivir Sano 2022- Arriba por la Vida Sana".

7° Que, atendido lo expuesto se suscribieron los correspondientes convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y las instituciones adjudicatarias que se señalan a continuación:

N°	NOMBRE INSTITUCIÓN
1	Corporación de Desarrollo Social de la Municipalidad de Independencia
2	Corporación Municipal de Creación y Desarrollo de la Municipalidad de Los Lagos.
3	ONG Corporación de Beneficencia Jesús Niño
4	Fundación Educacional Protectora de la Infancia
5	Fundación Entorno Nativo.
6	Fundación Desafío Levantemos Chile.
7	Club del Adulto Mayor Fucha Kim
8	Fundación Paisaje Endémico FUPAE

8° Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

PROYECTO "CULTIVA INDEPENDENCIA: PEDAGOGÌAS Y ESTRATEGIAS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL DESARROLLO INTEGRAL FAMILIAR COMUNITARIO"

En Santiago, a 13 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 65.080.277-2, representada por don **GONZALO ANDRÉS DURAN BARONTI**, ambos domiciliados para estos efectos en la Avenida de la Paz 482, comuna de Independencia, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Corporación Desarrollo Social de la Municipalidad de Independencia, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Cultiva Independencia: pedagogías y estrategias para la sustentabilidad y el desarrollo integral familiar comunitario", el cual deberá ser implementado en la comuna de Independencia.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a Corporación Desarrollo Social de la Municipalidad de Independencia, para el financiamiento del proyecto denominado "Cultiva Independencia:

pedagogías y estrategias para la sustentabilidad y el desarrollo integral familiar comunitario", el cual será implementado en la comuna de Independencia, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Huertos Comunitarios.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares o comunitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables .	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas ((N° de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas /N° de actividades sobre educación alimentaria propuestas)*100

	Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras (N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención / N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100[1]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de los beneficiarios en actividades deportivas. (N° de participantes inscritos que asisten a cada taller deportivo al menos dos veces por semana / N° de participantes inscritos en cada taller deportivo)*100
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente)*100[2]

[1] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

[2] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje de cumplimiento de la propuesta de adquisición de implementos deportivos para la práctica del deporte y actividad física señalados en el proyecto. ((N° de implementos deportivos adquiridos/ total de implementos deportivos proyectados a adquirir para la correcta implementación de la práctica de deporte según el proyecto)*100)

CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana tendrá las siguientes obligaciones:

2. Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.

e) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.

g) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados

en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[3]

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. Informes Financieros

[3] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. Informes Técnicos

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el

plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios

e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, ubicada en calle Agustinas 555, comuna Santiago, ciudad de Santiago con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son

adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la Región Metropolitana o por la persona que ésta designe y sus funciones incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma

como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.

b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **GONZALO ANDRÉS DURAN BARONTI**, para actuar en representación de la Corporación Desarrollo Social de la Municipalidad de Independencia consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 7 de septiembre de 2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: Gonzalo Andrés Durán Baronti, representante legal de la Corporación de Desarrollo Social de la Municipalidad de Independencia y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales"

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.

PROYECTO "EDUCACIÓN Y BUENAS PRACTICAS ALIMENTICIAS Y AMBIENTALES A TRAVÉS DE HUERTOS COMUNITARIOS"

En Santiago, a 13 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **CORPORACIÓN**

MUNICIPAL DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT **65.212.534-4**, representada por don **ALDO EMILIO RETAMAL ARRIAGADA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **SAN MARTIN N°01**, comuna de **LOS LAGOS**, Región de **LOS RÍOS**, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "**EDUCACIÓN Y BUENAS PRACTICAS ALIMENTICIAS Y AMBIENTALES A TRAVÉS DE HUERTOS COMUNITARIOS**", el cual deberá ser implementado en la comuna de **LOS LAGOS**.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, para el financiamiento del proyecto denominado "**EDUCACIÓN Y BUENAS PRACTICAS ALIMENTICIAS Y AMBIENTALES A TRAVÉS DE HUERTOS COMUNITARIOS**", el cual será implementado en la comuna de **LOS LAGOS**, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de **HUERTOS ESCOLARES Y COMUNITARIOS**.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares o comunitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables .	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas ((N° de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas /N° de actividades sobre educación alimentaria propuestas)*100
	Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras (N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención/ N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100[4]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

[4] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de los beneficiarios en actividades deportivas. (N° de participantes inscritos que asisten a cada taller deportivo al menos dos veces por semana / N° de participantes inscritos en cada taller deportivo)*100
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente)*100[5]
	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje de cumplimiento de la propuesta de adquisición de implementos deportivos para la práctica del deporte y actividad física señalados en el proyecto. ((N° de implementos deportivos adquiridos/ total de implementos deportivos proyectados a adquirir para la correcta implementación de la práctica de deporte según el proyecto)*100)

CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los

[5] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** tendrá las siguientes obligaciones:

2. Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de LOS RÍOS.

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.

d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.

f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[6]

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

---

[6] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS**, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. Informes Financieros

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de **LOS RÍOS** de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos.

En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de **LOS RÍOS**.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. Informes Técnicos

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de **LOS RÍOS** y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.

b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de **LOS RÍOS**.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** , ubicada en calle **PEDRO DE VALDIVIA # 280**, comuna **VALDIVIA**, ciudad de **VALDIVIA** con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión

final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la región de **LOS RÍOS** o por la persona que ésta designe y sus funciones incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de

los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **ALDO EMILIANO RETAMAL ARRIAGADA,** para actuar en representación de **CORPORACION MUNICIPAL DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS** consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 07 de septiembre de 2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: Aldo Emiliano Retamal Arriagada, representante legal de la Corporación Municipal de Creación y Desarrollo de la Municipalidad de Los Lagos y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales"

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ONG CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS NIÑO** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS NIÑO

PROYECTO "INSTAURAR HÁBITOS SALUDABLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL JARDÍN INFANTIL MILLARAY MEDIANTE LA MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DEL HUERTO EDUCATIVO ECOLÓGICO"

En Santiago, a 05 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **ONG CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS NIÑO**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 73.064.000-5, representada por don **ÁNGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Frontera 3709, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ONG Corporación de Beneficencia Jesús Niño, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Instaurar hábitos saludables en la comunidad educativa del Jardín Infantil Millaray mediante la mantención y operación del huerto educativo ecológico", el cual deberá ser implementado en la comuna de La Pintana.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a ONG Corporación de Beneficencia Jesús Niño, para el financiamiento del proyecto denominado "Instaurar hábitos saludables en la comunidad educativa del Jardín Infantil Millaray mediante la mantención y operación del huerto educativo ecológico", el cual será implementado en la comuna de La Pintana, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Huertos Escolares.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares o comunitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables .	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas ((N° de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas /N° de actividades sobre educación alimentaria propuestas)*100

	Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras (N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención/ N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100[7]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de los beneficiarios en actividades deportivas. (N° de participantes inscritos que asisten a cada taller deportivo al menos dos veces por semana / N° de participantes inscritos en cada taller deportivo)*100
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente)*100[8]

[7] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

[8] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje de cumplimiento de la propuesta de adquisición de implementos deportivos para la práctica del deporte y actividad física señalados en el proyecto. ((N° de implementos deportivos adquiridos/ total de implementos deportivos proyectados a adquirir para la correcta implementación de la práctica de deporte según el proyecto)*100)

CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana tendrá las siguientes obligaciones:

2. Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.

d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.

f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados

en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[9]

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. **Informes Financieros**

[9] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. Informes Técnicos

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el

plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios

e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, ubicada en calle Miraflores 130, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales

presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se

transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la Región Metropolitana o por la persona que ésta designe y sus funciones incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de

cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.

b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **ÁNGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN** para actuar en representación de ONG Corporación de Beneficencia Jesús Niño consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 14 de octubre de 2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: Angel Luis Izurieta Guendelman, representante legal de la ONG Corporación de Beneficencia Jesús Niño y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales"

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PROTECTORA DE LA INFANCIA** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PROTECTORA DE LA INFANCIA

PROYECTO "EL HUERTO EN TU ESCUELA"

En Santiago, a 14 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle

Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PROTECTORA DE LA INFANCIA**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 65.044.065-K, representada por don **SERGIO FLORES NIKLITSCHEK**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ruta H-66-G, comuna de Peumo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Fundación Educacional Protectora de la Infancia, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "El huerto en tu escuela", el cual deberá ser implementado en la comuna de Peumo.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a Fundación Educacional Protectora de la Infancia, para el financiamiento del proyecto denominado "El huerto en tu escuela", el cual será implementado en la comuna de Peumo, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Huertos Escolares.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares o comunitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables .	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas ((N° de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas /N° de actividades sobre educación alimentaria propuestas)*100
	Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras (N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención/ N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100[10]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

[10] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de los beneficiarios en actividades deportivas. (N° de participantes inscritos que asisten a cada taller deportivo al menos dos veces por semana / N° de participantes inscritos en cada taller deportivo)*100
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente)*100[11]
	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje de cumplimiento de la propuesta de adquisición de implementos deportivos para la práctica del deporte y actividad física señalados en el proyecto. ((N° de implementos deportivos adquiridos/ total de implementos deportivos proyectados a adquirir para la correcta implementación de la práctica de deporte según el proyecto)*100)

CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y

[11] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins tendrá las siguientes obligaciones:

2. Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.
e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.
f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[12]

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

[12] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. Informes Financieros

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. Informes Técnicos

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.

c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Almarza 399, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

   En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

   Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.
El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los

incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo

social y Familia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o por la persona que ésta designe y sus funciones incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos,

convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don, SERGIO FLORES NIKLITSCHEK para representar a la Fundación Educacional Protectora de la Infancia, consta de escritura pública de fecha 13 de julio de 2022, otorgada en la quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio número 7307/2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: Sergio Flores Niklitscheck, representante legal de la Fundación Educacional Protectora de la Infancia y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales"

5° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN ENTORNO NATIVO** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN ENTORNO NATIVO

PROYECTO "CULTIVEMOS EN LA ESCUELA: CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO Y MÓDULOS DE CULTIVOS PARA ESPECIES FRUTALES Y HUERTO ESCOLAR"

En Santiago, a 13 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **FUNDACIÓN ENTORNO NATIVO**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 65.200.682-5, representada por don **JUAN ANTONIO ROMO ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Parcela El Rosario c-1, El Totoral, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Fundación Entorno Nativo, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Cultivemos en la escuela: construcción de un vivero y módulos de cultivos para especies frutales y huerto escolar", el cual deberá ser implementado en la comuna de El Quisco.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a Fundación Entorno Nativo, para el financiamiento del proyecto denominado "Cultivemos en la escuela: construcción de un vivero y módulos de cultivos para especies frutales y huerto escolar", el cual será implementado en la comuna de El Quisco, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de

conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Huertos Escolares.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares o comunitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas ((N° de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas /N° de actividades sobre educación alimentaria propuestas)*100

	Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras (N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención / N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100[13]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de los beneficiarios en actividades deportivas. (N° de participantes inscritos que asisten a cada taller deportivo al menos dos veces por semana / N° de participantes inscritos en cada taller deportivo)*100
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente)*100[14]

[13] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

[14] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje de cumplimiento de la propuesta de adquisición de implementos deportivos para la práctica del deporte y actividad física señalados en el proyecto. ((N° de implementos deportivos adquiridos/ total de implementos deportivos proyectados a adquirir para la correcta implementación de la práctica de deporte según el proyecto)*100)

CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso tendrá las siguientes obligaciones:

2. **Subsecretaría de Servicios Sociales:**

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.**

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.
e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.
f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[15]

[15] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. Informes Financieros

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. Informes Técnicos

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas

previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, ubicada en calle Melgarejo 669, comuna de Valparaíso ciudad de Valparaíso, con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de

modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá

realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la región de Valparaíso o por la persona que ésta designe y sus funciones incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JUAN ANTONIO ROMO ROJAS**, para actuar en representación de Fundación Entorno Nativo consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 13 de octubre de 2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: Juan Antonio Romo Rojas, representante legal de Fundación Entorno Nativo y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales"

6° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE UN HUERTO COMUNITARIO Y MEDICINAL, PROMOVIENDO EL BIENESTAR INTEGRAL EN LOS RESIDENTES DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN JUAN BAUTISTA Y LA COMUNIDAD DE SAN CAMILO"

En Santiago, a 14 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**; ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 65.943.320-6, representada por doña **MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO** y don **IGNACIO SERRANO SPÖERER**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Camino El Alba 9231, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Fundación Desafío Levantemos Chile, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Construcción y habilitación de un huerto comunitario y medicinal, promoviendo el bienestar integral en los residentes del hogar de ancianos San Juan Bautista y la comunidad de San Camilo", el cual deberá ser implementado en la comuna de San Carlos.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a Fundación Desafío Levantemos Chile, para el financiamiento del proyecto denominado "Construcción y habilitación de un huerto comunitario y medicinal, promoviendo el bienestar integral en los residentes del hogar de ancianos San Juan Bautista y la comunidad de San Camilo", el cual será implementado en la comuna de San Carlos, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Huertos Comunitarios.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

IEA DE CCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
tos lares o nitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de implementación del huerto comunitario ((m2 construidos y plantados/total de m2 cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas ((N° de actividades sobre educación alimentaria ejecutadas /N° de actividades sobre educación alimentaria propuestas)*100
	Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras (N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención/ N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100[16]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

[16] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de beneficiarios actividades deportivas (N° de participa inscritos que asiste cada taller deportiv menos dos veces semana / N° participantes inscritos cada taller deportivo)*
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de activid deportivas y recrea implementadas a lo del periodo de ejec del proyecto / N° actividades deportiva recreativas planific inicialmente)*100[17]
	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje cumplimiento de propuesta de adquis de implementos depo para la práctica del de y actividad física seña en el proyecto. ((N° de implem deportivos adquiridos de implementos depo proyectados a adquiri la correcta implement de la práctica de de según el proyecto)*10

CUARTA: OBLIGACIONES

1. **Ejecutor:**

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar

[17] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la región de Ñuble tendrá las siguientes obligaciones:

2. Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Ñuble.

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.

d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.
e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.
f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[18]

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no

[18] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Ñuble, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. Informes Financieros

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. Informes Técnicos

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la

naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.

d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Ñuble, ubicada en calle 18 de septiembre N°311, comuna de Chillán, ciudad de Chillán, con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la región de Ñuble será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras

sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

   En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

   Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de

manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en

tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la región de Ñuble o por la persona que ésta designe y sus funciones

incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Ñuble y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Ñuble y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente

con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO** y don **IGNACIO SERRANO SPÖERER,** para actuar en representación de Fundación Desafío Levantemos Chile consta en escritura pública de fecha 7 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: María Isabel Díaz Velasco e Ignacio Serrano Spöerer, representantes legales de la Fundación Desafío Levantemos Chile y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales"

7° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y el **CLUB DEL ADULTO MAYOR FÜCHA KIM** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CLUB ADULTO MAYOR FÜCHA KIM.

PROYECTO "PERMANECER ACTIVO EN LA EDAD DE ORO."

En Santiago, a 14 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **CLUB ADULTO MAYOR FÜCHA KIM**, en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT **65.195.409-6**, representada por doña **EVA TRIPAILAF MANQUELAFQUEN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **MARIQUINA 044**, comuna de **MARIQUINA**, Región de **LOS RÍOS**, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **CLUB ADULTO MAYOR FÜCHA KIM**, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "**PERMANECER ACTIVO EN LA EDAD DE ORO**", el cual deberá ser implementado en la comuna de **MARIQUINA.**

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **CLUB ADULTO MAYOR FÜCHA KIM**, para el financiamiento del proyecto denominado "**PERMANECER ACTIVO EN LA EDAD DE ORO"** el cual será implementado en la comuna de **MARIQUINA**, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de **Talleres Deportivos.**

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares o comunitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables .	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje implementación del hu comunitario ((m2 construidos plantados/total de cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de activid sobre educa alimentaria ejecutadas ((N° de actividades s educación alimen ejecutadas /N° actividades s educación alimen propuestas)*100

Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de beneficiarios que aumenta el consumo de frutas y verduras (N° de beneficiarios encuestados que incrementa consumo de frutas y verduras al terminar a intervención/ N° de beneficiarios encuestados al terminar la intervención) * 100[19]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

L EA DE CIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
gramas, eres u otras tivas que enten la tividad sica.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de los beneficiarios en actividades deportivas. (N° de participantes inscritos que asisten a cada taller deportivo al menos dos veces por semana / N° de participantes inscritos en cada taller deportivo)*100
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente)*100[20]

[19] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

[20] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje cumplimiento de propuesta de adquis de implementos depo para la práctica del de y actividad física señal en el proyecto. ((N° de implem deportivos adquiridos/ de implementos depo proyectados a adquirir la correcta implement de la práctica de de según el proyecto)*10

CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** tendrá las siguientes obligaciones:

2. Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de LOS RÍOS.

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.
e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.
f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[21]

[21] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS**, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. **Informes Financieros**

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de **LOS RÍOS** de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de **LOS RÍOS**.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. <u>Informes Técnicos</u>

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas

previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de **LOS RÍOS** y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.
d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de **LOS RÍOS**.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** , ubicada en calle **PEDRO DE VALDIVIA N° 280**, comuna **VALDIVIA**, ciudad de **VALDIVIA** con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos subítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las

solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que

cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la región de **LOS RÍOS** o por la persona que ésta designe y sus funciones incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la región de **LOS RÍOS** y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don(ña) **EVA FELICIANA TRIPAILAF MANQUELAFQUEN,** para actuar en representación de **CLUB DE ADULTO MAYOR FÜCHA KIM** consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 26 de octubre de 2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: Eva Feliciana Tripailaf Manquelafquen , representante legal de Club del Adulto Mayor Fücha Kim y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales"

8° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN PAISAJE ENDÉMICO FUPAE** cuyo texto es del siguiente tenor:

"FONDO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES ELIGE VIVIR SANO 2022 – ARRIBA POR LA VIDA SANA"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN PAISAJE ENDÉMICO, FUPAE.

PROYECTO "ALIMENTACIÓN SALUDABLE A PARTIR DE UNA HUERTA ORGÁNICA ESCOLAR"

En Santiago, a 13 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** en adelante e indistintamente el "MDSF" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **FUNDACIÓN PAISAJE ENDÉMICO,FUPAE** en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", RUT 65.215.155-8, representada por don **ÁLVARO FABIÁN NÚÑEZ PIZARRO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Oriente 66, Pullally, comuna de Papudo, Región de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 315, Glosa 07, de la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°706, del 14 de octubre de 2022, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2022 – Arriba por la vida sana"; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 760 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Fundación Paisaje Endémico FUPAE, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Alimentación saludable a partir de una huerta orgánica escolar", el cual deberá ser implementado en la comuna de Papudo.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a Fundación Paisaje Endémico FUPAE, para el financiamiento del proyecto denominado "Alimentación saludable a partir de una huerta orgánica escolar", el cual será implementado en la comuna de Papudo, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En particular este proyecto se refiere a la línea de acción de Huertos Escolares.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

b) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: METAS

A) Metas Línea de acción Implementación de huertos en establecimientos escolares y/o en organizaciones comunitarias o sociales.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
Huertos escolares o comunitarios.	Instalar o mantener huertos escolares o comunitarios, con toda la infraestructura requerida, para el desarrollo de técnicas de cultivo de frutas y verduras y otros alimentos saludables .	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje implementación del h comunitario ((m2 construidos plantados/total de cuadrados proyectados)*100)
	Promover la educación alimentaria a través de un espacio pedagógico al aire libre y/o de una herramienta para concientizar acerca de la importancia de una alimentación saludable y el cuidado al medio ambiente.	0%	30% - 50%	80% - 100%	Porcentaje de activi sobre educ alimentaria ejecutada ((N° de actividades educación alime ejecutadas /N° actividades educación alime propuestas)*100
	Fomentar el aumento del consumo de frutas y verduras en la población.	Informar instrumento de medición y muestra de seguimiento para levantar este indicador		Aplicación del instrumento de medición a la muestra definida	Porcentaje de benefi que aumenta el cor de frutas y verduras (N° de benefi encuestados incrementa consum frutas y verdura terminar a intervenci de benefi encuestados al term intervención) * 100[22]

B) Metas Línea de acción implementación de programas, talleres u otras iniciativas que fomenten la actividad física, ya sea a través del juego o de intervenciones deportivas comunitarias.

[22] Se entenderá que se cumple con este objetivo si al menos el 20% de los beneficiarios aumenta el consumo de frutas y verduras al terminar la intervención.

NEA DE CCIÓN	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN - METAS			INDICADOR
		INFORME INICIAL	INFORME TÉCNICO DE AVANCE	INFORME TÉCNICO FINAL	
gramas, es u otras ativas que ienten la dad física.	Promover la práctica de deporte de forma sistemática y permanente.	0%	70% - 100%	70% - 100%	Participación de los beneficiarios en actividades deportivas. (N° de participantes inscritos que asisten a cada taller deportivo al menos dos veces por semana / N° de participantes inscritos en cada taller deportivo)*100
	Aumentar la oferta de actividades deportivas y recreativas.	Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizan en el entorno a beneficiar previo a la implementación del proyecto		Informar N° de actividades deportivas y recreativas que se realizaron en el entorno a beneficiar durante la implementación del proyecto	(N° de actividades deportivas y recreativas implementadas a lo largo del periodo de ejecución del proyecto / N° de actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente)*100[23]
	Dotar de implementos deportivos a aquellos espacios insertos en los entornos beneficiarios, destinados a la práctica del deporte y la actividad física de forma sistemática.	0%	50%-80%	90%-100%	Porcentaje de cumplimiento de la propuesta de adquisición de implementos deportivos para la práctica del deporte y actividad física señalados en el proyecto. ((N° de implementos deportivos adquiridos/ total de implementos deportivos proyectados a adquirir para la correcta implementación de la práctica de deporte según el proyecto)*100)

CUARTA: OBLIGACIONES

1. Ejecutor:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio y las metas señaladas en la cláusula tercera.

b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del proyecto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

[23] Que al término de la intervención se hayan ejecutado al menos en un 80% las actividades deportivas y recreativas planificadas inicialmente.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe inicial, los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en caso de que existan. Éstos deberán ser restituidos a la Tesorería General de la República, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final sin perjuicio de las normas vigentes al momento del reintegro.

f) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto para los informes técnicos como financieros.

g) Publicar el presente convenio en la página web de la institución, de corresponder.

h) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley Nº21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de corresponder.

i) Asistir a la capacitación técnica y financiera a la que se refiere el numeral 13 de las Bases de concurso.

j) Dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y de toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Proyecto.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso tendrá las siguientes obligaciones:

2. Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) A través de la División de Administración y finanzas transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) A través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

a) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

b) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
c) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
d) Controlar la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario e informar lo anterior a la Subsecretaría de Servicios Sociales.
e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los señalado en el presente instrumento e informar a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano a fin de tomar las medidas pertinentes.
f) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 706, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley Nº21.395, de presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado el Informe Inicial y la garantía de fiel cumplimiento indicados en las cláusulas séptima y décima respectivamente del presente convenio.[24]

La institución receptora de los recursos, deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación dentro de un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la transferencia ante el Ministerio del Comprobante de ingreso, el que deberá estar firmado por el representante legal de la institución, especificar el origen y monto de los recursos recibidos, nombre y rut de la institución adjudicada, nombre del proyecto, número de Decreto que aprueba el convenio y fecha de recepción de los recursos, adjuntando documento bancario que dé cuenta del ingreso a la cuenta de la institución.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los mismos.

Solo se financiarán con recursos provenientes del Fondo gastos operacionales, de inversión y de personal, conforme a lo señalando en las bases del concurso, debiendo destinar a lo menos el 80% de los recursos transferidos a gastos directos a usuarios y como máximo el 20% a gastos de administración.

SEXTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

[24] Se deja constancia que se cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para transferir en una cuota lo que fue informado a través del Oficio Ordinario N° 3019, de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Subdirectora de Presupuesto.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro, sin perjuicio de las normas vigentes aplicables a la fecha del reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración de 9 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que debe presentar el ejecutor. Dichos informes se detallan a continuación:

Dichos informes se detallan a continuación:

I. Informes Financieros

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso de lo siguiente:

a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en SIGEC para ser revisado por la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

a) La ejecución de los recursos recibidos.
b) El monto detallado de la inversión realizada.
c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

En todo caso el reporte de la ejecución de los recursos se hará siempre conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

II. <u>Informes Técnicos</u>

a) Informe Inicial

El ejecutor deberá entregar un Informe de Inicial, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe deberá dar cuenta a lo menos del diseño del proyecto subsanando las observaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y el plan de cuentas del proyecto. Asimismo, deberá dar cuenta de todas las acciones y/o actividades de coordinación para la adecuada implementación del proyecto realizadas previo a su entrega. Tratándose de reuniones ya sea del equipo interno o intersectorial deberá informar el día de su realización con individualización de sus asistentes, así como los principales temas tratados, a través de un acta de reunión. A su vez se debe incluir una carta Gantt de la planificación de las actividades del total de meses que dure la ejecución del proyecto, desde su adjudicación hasta el cierre.

El Informe deberá ser remitido al correo electrónico misoruco@desarrollosocial.gob.cl de acuerdo con el Formato enviado por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano.

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento del cuarto mes de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso y deberá dar cuenta a lo menos, de la siguiente información:

a) Descripción de las actividades y acciones desarrolladas a la fecha, detallando lo planificado versus lo realmente ejecutado, y las respectivas justificaciones en caso del no cumplimiento de alguna actividad. Para esto será necesario basarse en el cronograma de actividades propuesto en el Informe Inicial contemplado en el presente convenio.
b) Observaciones respecto del proceso de ejecución, señalando claramente todas aquellas limitaciones y/o barreras que hayan obstaculizado y generado problemas para la implementación del proyecto.
c) Cualquier tipo de modificación y/o ajuste que haya sido necesario realizar para continuar con la ejecución del proyecto, y que no altere de ninguna forma la

naturaleza y el objetivo inicial del proyecto inicialmente propuesto. Aquí deben incluirse todas aquellas modificaciones realizadas a la planificación presentada, ya sea de fechas, presupuestarias autorizadas o técnicas o que fuesen a solicitarse.

d) Descripción clara de los beneficiarios y la población alcanzada con el proyecto hasta la fecha de ejecución.

c) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en SIGEC y su revisión estará a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.

El Informe contendrá a lo menos, la siguiente información:

a) Fin, propósito, objetivos, del proyecto
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante el período de ejecución, detallando nombre actividad, descripción y frecuencia con que se llevó a cabo, mes de realización, estado, observaciones pensando en el logro de los objetivos del proyecto.
c) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado, señalando el nivel de cumplimiento del proyecto según los resultados esperados.
d) Cobertura, población objetivo y número y características de beneficiarios
e) Listado total y consolidado de beneficiarios del proyecto, incluyendo información sobre las personas beneficiadas y los entornos de ejecución en donde se implementó el proyecto (ubicación, cobertura, etc).
f) Medios de verificación comprometidos como parte del proyecto.

Los Informes Técnicos que se detallan en la presente cláusula deberán ser presentados en SIGEC de acuerdo al formato establecido en dicha Plataforma, y enviados, además, al correo electrónico que indique la SEREMI y firmados por el representante legal de la institución Tratándose de los informes financieros mensuales y final, deberán ser presentados en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, ubicada en calle Melgarejo 669, 17º piso, comuna Valparaíso, ciudad de Valparaíso con respaldo electrónico en SIGEC y firmados por el representante legal de la institución ejecutora

Revisión de Informes

Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso será la responsable de la revisión del Informe inicial, los informes técnicos de avance y final con apoyo de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano y de los Informes Financieros mensuales y Final. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de quince **(15) días hábiles,** desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que se efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La SEREMI respectiva dispondrá de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

Asimismo, la SEREMI dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras

sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, imputables a la institución ejecutora, pudiendo la SEREMI aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

OCTAVA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano y ser remitidas al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl.
Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria**: Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante oficio o carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano remitida al correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl . Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría ejecutiva deberá informar oportunamente a la SEREMI que corresponde de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto llegando a un plazo máximo de 12 meses desde la transferencia de recursos, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos en la forma ya indicada.

   En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano , a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto de acuerdo con la prórroga aprobada. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

   Sólo una vez realizada la modificación de la garantía por parte de la institución, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría ejecutiva Elige Vivir Sano, para luego celebrar la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula y siempre y cuando ésta no modifique de forma sustancial el objetivo principal y naturaleza de proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.

b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.

f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.

g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las bases del concurso.

i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante oficio ordinario, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los

incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (15) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1.4 de la Resolución Exenta N°706, de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso, por un valor al 20% del monto total que se transfiere y deberá cumplir las condiciones que en dicho numeral se indican.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo el control respecto la custodia de las Garantías velando por su vigencia y renovación, y en caso de ser necesario podrá ser ejecutada por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

En el caso que la institución no presente la Garantía en el periodo correspondiente no se efectuará la transferencia y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine sin perjuicio de las normas legales vigente a la fecha del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo social y Familia de la región de Valparaíso o por la persona que ésta designe y sus funciones incluyen:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
c) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
d) Informar a la Secretaría Ejecutiva cuando advierta situaciones que pudieren constituir causales de término anticipado del presente convenio.

La contraparte financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso y sus funciones incluyen:

a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica y financiera del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras de la SEREMI.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso y a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al cambio de coordinador

La labor de coordinación tanto técnica como financiera podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar dicha tarea con cargo al proyecto, el gasto deberá estar claramente establecido en el ítem recursos humanos del presupuesto del Proyecto.

DECIMO TERCERA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:

a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERIAS

El nombramiento de doña **FRANCISCA PERALES FLORES**, como Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 12 de fecha 23 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **ÁLVARO FABIÁN NÚÑEZ PIZARRO**, para actuar en representación de la Fundación Paisaje Endémico, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha de 24 de octubre 2022.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

Firmado Por: Alvaro Fabián Nuñez Pizarro, representante legal de la Fundación Paisaje Endémico FUPAE y Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales"

9° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto, a la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 315 Elige Vivir Sano, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales contemplado en la ley N° 21.395 de Presupuesto del sector público vigente para el año 2022.

10° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y a las instituciones cuyos convenios se aprueban por medio del presente instrumento y copia impresa a la Oficina de Partes.

11°INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNIÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL http://eligevivirsano.gob.cl/ Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA * MINISTRO *

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A UD.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	$
3864	Cop. Sa. y Ayda	10.000.000
3864	Cop M. La Legua	10.000.000
3864	ONG Jesus niño	10.000.000
3864	F. E Poblelna Ju	10.000.000

N° 8° Presupuesto: Fecha: 22-12-22

Asignación: 24-03-315		
ID	NOMBRE	$
3864	F. C niños Activo	10.000.000
3864	Desa. Juv. Chile	10.000.000
3864	C.AH Fuchs K.m	10.000.000
3864	FVRAE	10.000.000

N° 8° Presupuesto: Fecha: 22-12-22

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
* MDS - SSS *